

# BASES REGULADORAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA S.A. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS EN ESPECIAL ESTADO DE NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA

### Antecedentes.

En el año 2012 el Consejo de Administración de EMASA aprobó dotarse de un Fondo para ayudar a familias que, por su situación económica puntual, tenían dificultades para afrontar los pagos del suministro de agua.

En ese acuerdo ya se ponía de manifiesto que las situaciones coyunturales de la economía nacional podían provocar que hubiese muchas familias con dificultades para poder hacerse cargo del pago de los suministros básicos como agua, electricidad o gas. La falta de pago de esos servicios les podía acarrear cortes de esos suministros con los enormes inconvenientes que esto conlleva.

Así pues, el Fondo se creó para que pudieran favorecerse de él aquellas familias que necesitasen un apoyo temporal para solventar esas situaciones tan desagradables y le permitiesen cumplir con sus compromisos con EMASA.

Desde el nacimiento de esta iniciativa, el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda (a partir de ahora Área de Derechos Sociales) del Ayuntamiento de Málaga ha colaborado activamente proponiendo la aplicación de las ayudas con cargo al citado fondo. En estas Bases, se continuará con su colaboración con la emisión de un informe donde se valore la situación de vulnerabilidad social y económica de la familia.

La consecución de este propósito no solo facilita que estas personas puedan tener acceso al suministro de agua potable a pesar de tener dificultades económicas puntuales, sino que también se ha demostrado que conlleva un uso más racional y eficiente del agua al fomentarse vínculos de compromiso con el consumo al recibir estas ayudas.

En el ejercicio de las competencias otorgadas al Consejo de Administración de EMASA, se aprueban las presentes bases reguladoras para la concesión de ayudas a familias en especial estado de necesidad en el municipio de Málaga.

Las presentes bases respetan los principios de gestión y de información contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla.

## Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas subvenciones es la asignación de ayudas económicas a familias en situación de vulnerabilidad social y económica que le impiden hacer frente a los pagos correspondientes al consumo de agua y saneamiento que tengan en sus viviendas o a otros conceptos relativos a los servicios del Ciclo Integral del Agua que gestiona EMASA.



#### Artículo 2. Dotación.

La dotación de cada año se publicará en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria.

#### Artículo 3. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables las deudas que el solicitante mantenga frente a EMASA, siempre que se refieran a un punto de suministro individual o parcial de uso exclusivamente doméstico, correspondiente a un inmueble situado en el municipio de Málaga. A título meramente expositivo y no limitativo, serán subvencionables:

- a) Facturas impagadas, en los términos descritos en las presentes bases reguladoras, correspondientes a cualquier contrato de suministro, por conceptos de abastecimiento de agua, desalación, saneamiento, depuración o recargos, ya sean cuotas fijas o variables.
- b) Deudas que se originen como consecuencia de una solicitud de contratación, cambio de titularidad o reconexión del suministro. A título enunciativo, no limitativo, se atenderán:
  - i. Las originadas por los trabajos de reforma de las instalaciones interiores o adecuación del puente de contador.
  - ii. Las de emisión de certificados de estas instalaciones.
  - iii. Aquellos trabajos vinculados con la renovación o adecuación de las acometidas y/o injerencias.
  - iv. Trabajos relacionados con adecuación de instalaciones a la normativa y aquellos conducentes a la individualización del suministro.
  - v. Cuotas de contratación.
  - vi. Derechos de acometida.
  - vii. Derechos de injerencia.
  - viii. Liquidaciones pendientes de inspecciones realizadas.
  - ix. Deudas anteriores asociadas a la instalación de la cual se solicita el suministro.

# Artículo 4. Requisitos del solicitante.

Con carácter general para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Disponer de DNI/NIE vigente.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Estar empadronado en la ciudad de Málaga.
- d) Haber transcurrido un año desde la aprobación de una solicitud anterior.
- e) Tener acreditada, con informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios, la situación de vulnerabilidad Social y Económica.



- f) Ser titular del contrato de agua y/o saneamiento de uso doméstico de su vivienda habitual sobre la que está solicitando la subvención.
- g) No mantener con EMASA deudas adicionales a las que pretende compensar con la concesión de la ayuda, o de tenerlas, las reconozca como líquidas y exigibles y llegue a un acuerdo con EMASA para su liquidación.
- h) No haber desatendido las obligaciones de pago con EMASA tras haberse aplicado el máximo de la subvención de anteriores convocatorias

Al tratarse de percepciones por razones de una condición social de especial precariedad, se exonerará a los solicitantes de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración.

## Artículo 5. Obligación del beneficiario.

Los beneficiarios de esta ayuda deberán cumplir las obligaciones que se deriven de las Bases y de aquellas generales que establezca la legislación aplicable a este tipo de ayudas.

En concreto, los beneficiarios están obligados a:

- a) Someterse a todas las medidas de comprobación que establezca EMASA y el Área de Derechos Sociales para comprobar la veracidad y/o exactitud de los datos aportados y requisitos de las bases.
- b) Disponer y conservar los documentos que justifiquen la subvención y que pueden ser objeto de control y supervisión en el transcurso de la aprobación y aplicación de la ayuda.

#### Artículo 6. Cuantía.

Uno de los objetivos fijados en las actuales Bases es el fomento del uso responsable y eficiente del agua. Conforme a este objetivo, la concesión de estas ayudas debe promover que el consumo de agua que se subvencione debe estar en consonancia con, al menos, los consumos medios de los suministros domésticos de la ciudad. Este consumo, lógicamente, varía de manera significativa en función de los habitantes empadronados en la vivienda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha confeccionado una tabla de consumos máximos subvencionables en función de los habitantes considerado en la facturación y permitiendo un incremento de un 30% de su consumo respecto a la media.

Hay que destacar que las dotaciones objeto de esta subvención son superiores a las recomendaciones establecidas por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su Asamblea General de julio de 2010 sobre el derecho humano al agua y al saneamiento. La Asamblea reconoció el derecho de todos los seres humanos a tener acceso a una cantidad de agua suficiente para el uso doméstico y personal (entre 50 y 100 litros de agua por persona y día).

Se podrá aprobar la aplicación de tres tipos de ayuda, según el origen del crédito a pagar.



Las cuantías a percibir por cada tipo de ayuda serán las siguientes:

- a) Deudas por facturas impagadas del solicitante por los servicios de suministro de agua, desalación, saneamiento, depuración o recargos, ya sean cuotas fijas o variables. La cuantía será el importe de la suma de dichas facturas con un máximo de 1.000 €/solicitud.
- b) Deudas del solicitante por una solicitud de contratación o una situación similar conforme a las descritas en el artículo 3 b). La cuantía será el importe de la suma de estas deudas con un máximo de 1.000 €/solicitud.
- c) Obligaciones de pago originadas por las siguientes 3 facturas de abastecimiento de agua, saneamiento, depuración o recargos, ya sean cuotas fijas o variables, que se emitan después de la aprobación del expediente. El importe máximo será el establecido a continuación atendiendo al número de habitantes considerado en la facturación del suministro, un consumo máximo subvencionable y la tarifa vigente del año cada convocatoria:

N.º	Consumo	Consumo	Importe máximo	Importe máximo
habitantes	máximo	máximo	de subvención	de subvención
en factura	subvencionable	subvencionable	por bimestre.	total. [€]
	[m3/bim.]	[l/hab. y día]	[€/bim.]	Año 2025 (*)
			Año 2025 (*)	
0-1	10	166,7	33	99
2	19	158,3	50	150
3	26	144,4	63	189
4	33	137,5	76	228
5	40	133,3	90	270
6	47	130,6	107	321
>= 7	58	120,8	138	414

(\*) Los importes máximos subvencionables se actualizarán con las tarifas vigentes de cada año y se publicarán en la correspondiente convocatoria.

La diferencia entre el importe de la deuda y el importe de la subvención concedida deberá ser abonada por el titular del suministro. Cabe la posibilidad de un acuerdo de pago con EMASA por la deuda restante. Si no la abonara, se considerará como un impago y se aplicará lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (RSDA).

## Artículo 7. Pago de la subvención.



El pago de la subvención se realizará mediante compensación con las deudas objeto de la ayuda y por el importe aprobado.

Las personas beneficiarias de la ayuda podrán renunciar, en cualquier fase de la tramitación, a su aplicación si entienden que esta circunstancia puede resultar perjudicial para sus intereses personales.

## Artículo 8. Periodicidad de las ayudas.

Las ayudas aprobadas son de carácter puntual por lo que su aplicación se limitará por cada solicitud y año, mientras exista una convocatoria publicada.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia no competitiva. EMASA publicará en su página web el anuncio de convocatoria pública para la concesión de las subvenciones que se regulan en estas Bases y establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

Los procedimientos se entenderán iniciados a solicitud de la persona interesada y se concederán en atención a la mera concurrencia de los requisitos establecidos en estas Bases, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

La concesión de estas subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes y se concederán por orden de recepción de la petición hasta agotar el presupuesto asignado o en su caso, cuando se produzca la cancelación de la convocatoria en curso en virtud de acuerdo de modificación del presupuesto.

En el supuesto de que se agote o modifique el crédito presupuestario establecido en la convocatoria, se publicará dicha información para el general conocimiento de los interesados en la propia web de EMASA.

## Artículo 10. Solicitud de la ayuda.

El procedimiento para la percepción de la ayuda se iniciará con la presentación de la solicitud y surtirá efecto inicialmente para ese mismo ejercicio, con independencia de que se puedan extender sus efectos a ejercicios siguientes por la tipología de la ayuda.

Se estudiará una solicitud por año y por unidad familiar.

La solicitud puede presentarse en:

 a) A través de EMASA, mediante cumplimentación del formulario publicado en la convocatoria, en el registro electrónico accesible desde su web <u>www.emasa.es</u>, o presentación de la solicitud de forma presencial en las oficinas de EMASA.



- b) En la red de Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC) establecidas en todos los distritos.
- c) En los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

La solicitud deberá de ir acompañada de los documentos requeridos en el formulario. Incluirá la declaración responsable de la persona solicitante de:

- Reunir todos los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para tener la condición de beneficiario.
- Ser ciertos los datos reflejados en la solicitud.
- Disponer de la documentación que así lo acredita, y de presentarlos a requerimiento de EMASA o del Área de Derechos Sociales.
- Mantener el cumplimiento de los requisitos y las condiciones en el transcurso de la aplicación de la ayuda.
- Autorizar la cesión de datos al Ayuntamiento de Málaga a que compruebe, por medios propios o solicitando a otras Administraciones Públicas, todos aquellos datos o informaciones necesarios que resulten exigibles al amparo de esta solicitud.

#### Artículo 11. Tramitación.

Antes de aprobarse la solicitud, se procederá a realizar las comprobaciones oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda.

Se realizará la petición de cuantos documentos se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por estas Bases. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos documentos que sean preceptivos. El plazo para su puesta a disposición de EMASA será de 10 días, salvo que, atendiendo a las características del documento solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Las peticiones no atendidas en dicho plazo motivarán la desestimación de la solicitud.

Cuando en el plazo señalado no se haya aportado el documento calificado como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Para verificar el requisito expuesto en el artículo 4 letra e) de las presentes Bases, EMASA derivará al Área de Derechos Sociales, en la forma en que ambas Entidades determinen, la verificación de la situación de vulnerabilidad socioeconómica de la unidad familiar.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos de las Bases serán atendidas en riguroso orden de recepción de éstas.

#### Artículo 12. Concesión de la subvención.



A la vista de las solicitudes presentadas y de los informes o documentos previos que resulten procedentes, EMASA determinará las que, por cumplir los requisitos y existencia de dotación presupuestaria, tienen derecho a la ayuda y su cuantía.

Las solicitudes deberán estar resueltas en un plazo máximo de 3 meses y se notificarán individualmente.

## Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

Esta prestación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo subvenciones para la misma mensualidad, finalidad y concepto.

La subvención a la que se refiere estas Bases, específica y diferenciada pretende, a su vez, completar el sistema de protección municipal que se contiene en el vigente Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios.

## Artículo 14. Publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas están sujetas al régimen de publicidad y transparencia previsto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EMASA incluirá el detalle de los perceptores de esta prestación y los importes abonados en la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (modelo 190) correspondiente al año en que sean abonadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a los organismos que procedan.

# Artículo 15. Incumplimientos y reintegros.

Serán causas de reintegro de la subvención concedida, las siguientes:

- a) Una variación relevante en las condiciones socioeconómicas que dieron lugar a la concesión de la ayuda otorgada mientras se esté desarrollando la misma.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas establecidas en las presentes bases reguladoras por parte del solicitante o beneficiario.
- c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas bases.
- e) Cualquier circunstancia que impida alcanzar el objetivo de la actuación incentivada.

#### Artículo 16. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se informa que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad de la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y transmisión de las distintas ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras de ayudas.

Se informa que en cumplimiento de la normativa vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de solicitantes y beneficiarios y la cantidad concedida se expondrá públicamente y se podrán comunicar a las Administraciones Públicas competentes en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante los dos años posteriores para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. en la siguiente dirección: Plaza General Torrijos 2, Edificio Hospital Noble, 29016, Málaga, con la referencia "Protección de Datos Personales", o enviando un email a protegedcp@emasa.es